

18

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva. Santander j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55 Villanueva</p>	
--	--	--

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE TOMAS EDUARDO TORRES CUBIDES
 RADICADO: No 688724089001-2023-00036-00

Villanueva S., cinco (5) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a las diligencias la respuesta emitida por DIRECCION DE TALENTO HUMANO AREA NOMINA PERSONAL ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL en el que informa que una vez el demandado JUAN MANUEL CASTRO CARRERO tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La juez



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy ocho (8) de mayo de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 023. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria .



17



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2023-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA SANTANDER

Email. J01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villanueva, Santander

Asunto: Respuesta al oficio No.0198-23 del 27 de marzo de 2023

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20230003600

DEMANDANTE: TOMAS EDUARDO TORRES CUBIDES

CC. 1010175050

DEMANDADO(A): JUAN MANUEL CASTRO CARRERO

C.C. 1100960820

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-020525-DIPON del 31/03/2023, allegado a esta Dependencia el 05/04/2023, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 07/04/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL OIBA dentro del Proceso Nro. 20210000100, comunicado mediante oficio Nro. JPPMO-C025 del 09/02/2021, a favor de TRINIDAD ARDILA CARDENAS.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CHARALA dentro del Proceso Nro. 20210009500, comunicado mediante oficio Nro. 0204 del 27/09/2021, a favor de CARMENZA POVEDA PEREZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CHARAL dentro del Proceso Nro. 20210006700, comunicado mediante oficio Nro. 458 del 07/10/2021, a favor de ALVARO MORENO VALDERRAMA.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo

mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Intendente **MAYERLING SOTO PITALUA**
Responsable Procedimientos de Nomina (E)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLANUEVA SDER.

2023 JUN 13 - 3

Recibido de:
Secretaria

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER 5



INFORMACIÓN PÚBLICA

